

LA ODICMA Y SU LUCHA POR RESTITUIR LA HONORABILIDAD DEL PODER JUDICIAL

Largo es el camino que ha seguido en estos últimos años el Poder Judicial para recuperar la credibilidad social; por ello, actualmente la Presidencia de la Corte de Justicia de Arequipa a cargo del Dr. Isaac Rubio Zevallos, está consolidando los mecanismos de control adecuados y reuniendo las suficientes garantías para asegurar una actuación transparente y proba de magistrados y trabajadores jurisdiccionales, quienes tienen el gran reto de sostener nuestra democracia en el elemental principio de la justicia.

Es preciso reconocer que el problema de la corrupción en el Poder Judicial, no afecta simplemente al litigante y su abogado, sino a la sociedad en su conjunto en el entendido que un Poder Judicial corrupto afecta gravemente la posibilidad de lograr un mayor desarrollo económico y alcanzar una adecuada gobernabilidad.

La lucha contra la corrupción en este Distrito Judicial, no ha bajado nunca la guardia, los logros alcanzados en cuanto a la vigilancia de la conducta funcional de los operadores jurídicos se explican claramente con la información estadística que presenta anualmente la ODICMA y que reportan en el primer trimestre del año 2009 el ingreso de un total de 298 procesos, los que comprenden, la realización de 74 visitas de control (entre ordinarias y extraordinarias o inopinadas), y la recepción de 224 denuncias (entre quejas e investigaciones), de las cuales 56 corresponden a denuncias contra Magistrados, 109 contra servidores jurisdiccionales y 51 en contra jueces de paz.

Dentro de las quejas realizadas e investigaciones iniciadas en estos 3 primeros meses del año, 74 fueron formuladas por retraso en la tramitación de expedientes, 40 por inobservancia de normas procesales, 40 por omisión en las notificaciones, 14 están vinculadas a parcialización, en 23 se cuestiona el contenido de las resoluciones, 20 están relacionadas a mutilación o pérdida de expedientes, 01 a indicios de corrupción y 4 a inobservancia en el horario establecido; entre otras registradas en menor número.

En este primer trimestre, la ODICMA declaró improcedentes y/o archivó 46 quejas, se abrió investigación preliminar en 40 casos y ordenó abrir proceso disciplinario en 29 procesos; en cuanto a las 78 investigaciones iniciadas de oficio o por la comunicación de órganos jurisdiccionales, 01 caso fue archivado, en 69 casos se abrió investigación., y existen aún ocho 08 casos pendientes de calificación

Al total de procesos ingresados en el primer trimestre de lo que va del año judicial, se suman los procesos que ingresaron a la ODICMA para resolver, con informe final del Magistrado Investigador (procesos en los que se abrió investigación o proceso disciplinario), los que hacen un total de 227 expedientes, de los que en 151, se ha emitido la resolución final respectiva y en 48 de ha dispuesto una ampliación. Tales datos, finalmente reflejan que la carga que afrontó la Jefatura de la ODICMA durante el primer trimestre del año, fue de 525 procesos, cifra que resulta considerable y da sustento al pedido de creación de una Jefatura a dedicación exclusiva del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura,

formulada por el Dr. Isaac Rubio Zevallos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y responsable de la ODICMA.

EL DATO

En el primer trimestre del año 2009 se registró el ingreso de un total de 298 procesos, los que comprenden, la realización de 74 visitas de control (entre ordinarias y extraordinarias o inopinadas), y la recepción de 224 denuncias (entre quejas e investigaciones), de las cuales 56 corresponden a denuncias contra Magistrados, 109 contra servidores jurisdiccionales y 51 contra jueces de paz.

Requisitos de la Queja:

Los requisitos para la presentación de la queja, son los siguientes

- a) Nombre, datos de identidad y dirección domiciliaria y/o procesal del quejoso
- b) Nombre, cargo y dependencia jurisdiccional del magistrado o auxiliar jurisdiccional quejado
- c) Dependencia jurisdiccional, Secretaría, número y estado procesal actual del expediente que motiva la queja.
- d) Determinación clara y precisa de la irregularidad que se cuestiona con indicación de fecha de la comisión de un acto imputado.
- e) Fundamentos sobre los cuales basa el cuestionamiento a la Conducta Funcional del Magistrado y/o auxiliar jurisdiccional.
- f) Todos los medios probatorios destinados a sustentar la imputación y que hagan prever al Magistrado Contralor, la existencia de indicios razonables de la comisión de un acto funcional irregular pasible de sanción disciplinaria, salvo que la naturaleza de la irregularidad denunciada no permita aparejar prueba alguna.
- g) La firma del quejoso, o su abogado que deberá ser consignada ante la Mesa de Partes de la ODICMA, en el momento de la presentación de la queja. En caso de quejosos analfabetos, se tomará su huella digital, dejándose constancia de ello por el recepcionista responsable.

Procedimiento Unico:

Recepcionada la queja en mesa de partes de la ODICMA se calificará su admisibilidad y/o procedencia:

Admitida la queja y conforme al Art. 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, el Jefe de la ODICMA, designará al Magistrado Investigador de CODICMA quien se encargará de la sustentación, corriendo traslado al Magistrado y/o servidor quejado, por cinco días, a fin que emita su informe de descargo, acompañando los medios probatorios que sustenten sus argumentos de defensa. Emitido el descargo o declarada la rebeldía del procesado disciplinariamente, en el plazo de diez días, el Magistrado encargado del proceso,

procederá a recabar de oficio las pruebas que en adición a las aportadas por las partes considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Vencido tal plazo, el magistrado investigador, dentro del quinto día, emitirá un informe opinando sobre la responsabilidad o no del investigado, elevándolo al Jefe de la ODICMA. El Jefe de la ODICMA, emitirá pronunciamiento, archivando, absolviendo, imponiendo en primera instancia las medidas disciplinarias de apercibimiento o multa, y/u opinando por la imposición de las sanciones de suspensión, separación o destitución, en cuyo caso el proceso se elevará a la OCMA, instancia competente para imponer la medida disciplinaria de suspensión, y en los casos de separación o destitución, previa opinión de OCMA, se remitirá el proceso al Consejo Nacional de la Magistratura o Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según se trate de Magistrado o Servidor Judicial, para la imposición de la medida disciplinaria en primera instancia.

Sanciones Disciplinarias:

Dentro de las medidas disciplinarias que pueden imponerse en caso de verificarse la comisión de inconducta funcional, luego de seguido un debido proceso disciplinario son las siguientes:

-Apercibimiento: Se aplica en los casos de omisión, retraso, o descuido en la tramitación de los procesos.

-Multa: Se aplica en caso de negligencia inexcusable o cuando se hayan impuesto dos medidas de apercibimiento en el Año Judicial.

-Suspensión: Se aplica en caso que exista orden de detención, o se formule acusación con pedido de pena privativa de la libertad en proceso por delito doloso, en contra del Magistrado o servidor. Asimismo, se aplica en la comisión de un hecho grave que sin ser delito compromete la dignidad del cargo. La suspensión puede ser hasta de 60 días.

Destitución: Procede aplicarse la destitución cuando se atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo, así como al que reincide en hecho que de lugar a la suspensión y en los demás casos que señala la ley.

Separación del cargo: La separación procede cuando se comprueba que el magistrado, funcionario o auxiliar, no tiene los requisitos exigidos para el cargo.

Impugnación contra las resoluciones contra la resolución de primera instancia emitida por el órgano contralor, procede como único medio impugnatorio, el recurso de apelación, dentro del quinto día de notificada la resolución, el mismo debe contar con firma de letrado, y debe precisar los fundamentos de hecho y de derecho, así como el agravio

De las Medidas Cautelares:

El Jefe de la ODICMA podrá proponer ante el Jefe de la OCMA, la “abstención” en el ejercicio de sus labores en el Poder Judicial, del Magistrado y/o auxiliares jurisdiccionales hasta que se resuelva su situación laboral, cuando en el conocimiento de los Procesos Disciplinarios, advierta que ha sido sorprendido en flagrante conducta irregular y además, que dada la gravedad de esta, haga prever la imposición de la sanción de destitución.